

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 9 segundo párrafo, 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que, toda persona tiene derecho a la educación y corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El décimo párrafo del artículo 3 constitucional, establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje y que, el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Así mismo, la fracción V del citado artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como, que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

2. Que, la Ley General de Educación en el artículo 5 establece que, la educación es un medio para que toda persona adquiera, actualice, complete y amplíe sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad. El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje.

De igual forma, los artículos 8 y 16 fracción X, de la Ley General de Educación, establecen que, el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad y excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

3. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro prevé en el numeral 4, que la educación que impartan los gobiernos estatal y municipales, los Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez de estudios cualquiera que sea su tipo o modalidad, se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a las leyes que de ella emanen, y promoverá además, el conocimiento de la geografía y la cultura del Estado; de sus valores arqueológicos, históricos y artísticos; de las tradiciones, lengua y creencias de los grupos étnicos, así como de su papel en la configuración y desarrollo de la historia e identidad de la Nación mexicana.

El párrafo tercero del citado artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que las universidades e instituciones públicas estatales de educación superior tendrán derecho a recibir del Estado un subsidio suficiente y oportuno para el eficaz cumplimiento de sus fines.

4. Que, la Ley de Educación del Estado de Querétaro, en el artículo 8, segundo párrafo, establece que, en el sistema educativo estatal deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines establecidos en el mismo ordenamiento legal.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de promover la superación y el desarrollo educativo y tiene entre sus atribuciones el fomentar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística en la Entidad.
6. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de su Eje Rector 2, denominado "Educación, Cultura y Deporte", establece que el Gobierno del Estado de Querétaro impulsará y ampliará el acceso, y elevará el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado. Así como, entre las líneas estratégicas a realizar, se encuentran la de fortalecer la cobertura educativa y facilitar la inclusión digital en todos los niveles educativos.

De igual manera, entre las acciones a efectuar, se encuentran las de fomentar proyectos de innovación, ciencia y tecnología en todos los tipos y niveles educativos; gestionar el equipamiento tecnológico de las escuelas; así como, implementar la investigación, el desarrollo tecnológico.

7. El Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, publicado en la página

oficial de la Secretaría de Educación: <https://portal.queretaro.gob.mx/educacion>, señala que dentro de sus objetivos 3, 4 y 5 se realizará el aseguramiento de trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, así como la promoción de mecanismos de coordinación entre distintos ámbitos laborales para el fortalecimiento de competencias profesionales y humanas que faciliten la inclusión de los egresados, promoviendo de igual forma la innovación y promoción científica en la Entidad.

8. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
9. De conformidad con lo estipulado por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Que, resulta de suma importancia para la actual administración del Estado de Querétaro, elevar el nivel educativo de nuestra Entidad, a través de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; respecto de los tipos educativos media superior y superior, por medio del impulso de proyectos de intervención específica, con el fin de que cuenten con una mejor infraestructura y con ello, se les trasmita a los educandos mejores conocimientos, es por ello que se considera vital la implementación de acciones y mecanismos que garanticen mejorar la calidad educativa, por lo que es necesario autorizar el Programa denominado, **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023”**.
11. En ese sentido, para la implementación del presente Programa, corresponderá a la

Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente para los proyectos a realizar, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023”**, y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo impulsar y desarrollar proyectos de intervención específica en Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, que impartan los tipos educativos de media superior y superior, que les permitan asegurar las trayectorias completas de sus estudiantes a través de atender necesidades materiales, académicas y tecnológicas.

Presentación.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, establece el derecho de toda persona a recibir educación y que esta entre otras, sea de calidad y excelencia, motivo por el cual, el Estado debe garantizar estos factores.
2. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como Eje Rector 2 denominado “Educación, Cultura y Deporte” consistente en impulsar, ampliar el nivel de la educación, cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado, el Reto 8 consiste en “Incrementar el grado de escolaridad promedio de 10.5 a 11.5, hasta el 5° semestre de preparatoria concluido”, el Reto 15, consiste en “Pasar a los primeros 20 (veinte) lugares entre las Entidades con menor tasa de abandono en media superior”, en el Reto 16 se busca “Reducir el abandono escolar en 1% (uno por ciento) en secundaria y educación media superior, con respecto al año anterior”, el Reto 17 tiene como fin “Incrementar la matriculación de alumnos inscritos en 1% (uno por ciento) anual en bachilleratos tecnológicos” y el Reto 19 consiste en “Incrementar la matrícula en educación superior en áreas científicas y tecnológicas en 1% (uno por

ciento) anual”.

3. Los Organismos Públicos Descentralizados del tipo educativo de medio superior y superior, sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, requieren de intervención en diferentes rubros académicos para garantizar una educación de calidad y pertinente a las demandas del sector productivo.
4. En ese sentido, se considera primordial realizar acciones de intervención para fortalecer los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría, de los tipos educativos de educación media superior y superior en la Entidad, mediante la elaboración de diversos proyectos a implementar con los cuales se beneficie a la comunidad educativa, así como se apoye a la formación de investigadores y producción científica de nuestra Entidad.
5. Por lo anterior, a efecto de elevar la calidad educativa en nuestra Entidad, en los tipos educativos de educación media superior y superior, es necesario la creación del presente Programa con el fin de proporcionar mejores herramientas que les permitan a los agentes fundamentales del proceso educativo, la adquisición de conocimientos y experiencias significativas.

Marco legal.

El Programa denominado **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo realizar acciones de intervención educativa, con el fin de elevar el nivel educativo en el Estado de Querétaro, promoviendo proyectos para el fortalecimiento de la educación en la Entidad, así como contar con mayores apoyos para la disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica, mediante el fomento a la formación de investigadores y producción científica pertinente en la Entidad.

Para lo cual, se propone el Programa denominado **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023”**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), en apoyo de la educación de nuestro Estado, motivo por el cual, en el presente instrumento se determinarán los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, y mecanismos operativos para acceder a los referidos apoyos.

Misión.

Fortalecer los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, que impartan los tipos educativos de media superior y superior, en necesidades materiales, académicas y tecnológicas.

Visión.

Contar con mejores Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, de los tipos educativos de media superior y superior, y con ello mejorar el nivel de escolaridad de la población estudiantil y docente en el Estado de Querétaro.

Objetivo.

Con el presente programa se busca impulsar y desarrollar proyectos de intervención específica en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación en los tipos educativos de media superior y superior, que les permitan asegurar las trayectorias completas de sus estudiantes a través de atender necesidades materiales, académicas y tecnológicas.

PROGRAMA “CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023”

1. Diagnóstico.

- I. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), es el ente coordinador de la integración estadística educativa anual en el Estado de Querétaro, asimismo, según se advierte en su página www.usebeq.edu.mx, existe un decremento del 1.03% (uno punto cero tres por ciento), en la matrícula de educación superior inscrita en Programas educativos en áreas de ciencias y tecnologías, con respecto al ciclo escolar anterior (2021-2022).
- II. Existe una brecha en la matrícula del ciclo escolar 2022-2023 de los Programas de corte científico y tecnológico, en educación media superior pública, el 52% (cincuenta y dos por ciento) son hombres y el 47% (cuarenta y siete por ciento) son mujeres y en educación superior 70% (setenta por ciento) son hombres y el 30% (treinta por ciento) son mujeres, lo anterior, de acuerdo a datos estadísticos de la USEBEQ señalados en su página oficial www.usebeq.edu.mx.
- III. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) considera dentro de sus indicadores clave; el fortalecimiento a la excelencia

educativa, considerando dentro de este, el porcentaje de estudiantes inscritos en Programas educativos de Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura reconocidos por su calidad, porcentaje de Instituciones de Educación Superior públicas que cuentan con al menos el 40% (cuarenta por ciento) de sus Programas de calidad reconocida por organismos acreditadores y/o evaluadores, información que se puede consultar en la página www.coneval.org.mx.

- IV. De conformidad con la Estadística Integrada por la Coordinación de Planeación de la Secretaría de Educación, se advierte que, a mayo del 2023, el 62% (sesenta y dos por ciento) de los Programas Educativos de las instituciones educativas públicas sectorizadas a la Secretaría de Educación, cuentan con programas de calidad reconocida por organismos acreditadores y/o evaluadores.
- V. El índice de competitividad estatal 2023 (dos mil veintitrés), publicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, en su página www.imco.org.mx/indice-de-competitividad-estatal-2023 se advierte que, en el rubro de innovación, Querétaro se sitúa en la segunda posición en número de establecimientos catalogados como centros de investigación ubicados en la Entidad por cada 100,000 (cien mil) personas de la población económicamente activa.
- VI. Conforme a los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2022 (dos mil veintidós) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su página oficial www.inegi.org.mx muestran que Querétaro ocupa el cuarto lugar en número de usuarios en hacer uso de computadoras, ocupando de igual forma el cuarto rubro en que utilizan este aparato tecnológico para labores escolares.

2. Definiciones.

- I. **Autoevaluación Institucional:** Al análisis realizado por el Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, que imparte el tipo educativo de media superior o superior, en aspectos de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), así como de la capacidad física instalada y equipamiento, su capacidad académica y competitividad;
- II. **Ayuda Social:** Al apoyo económico asignado al Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, que imparta los tipos educativos de media superior o superior, que resulte Beneficiario del presente Programa;
- III. **Beneficiarios:** Los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, que cumplen con los criterios de designación establecidos en las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa y requisitos indicados en la Convocatoria que se emita;
- IV. **Convocatoria:** Al documento emitido por la Secretaría de Educación, mediante el cual, invita a los Organismos Públicos Descentralizados de los tipos educativos de media

- superior y superior sectorizados a ésta, a participar en el presente Programa en la cual, se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder al mismo;
- V. **Formato de Solicitud:** Al documento emitido por la Secretaría de Educación en el que se solicita establecer los datos generales de identificación de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, de los tipos educativos de media superior y superior, el cual, debe estar firmado por el representante legal de la institución educativa interesada en participar en el presente Programa;
 - VI. **Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación:** A los diferentes Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación de los tipos educativos de media superior y superior denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Querétaro, Universidad Aeronáutica en Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora, Universidad Tecnológica de Querétaro y Universidad Tecnológica de San Juan del Río;
 - VII. **Poder Ejecutivo:** Al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
 - VIII. **Programa:** Al presente Programa denominado **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023”**;
 - IX. **Proyecto Estratégico:** Al Proyecto Estratégico Académico-Institucional presentados por los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, y
 - X. **Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1. **Instancia Ejecutora y Responsable:** La Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación.
- 3.2. **Instancia Auxiliadora:** La Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación.
- 3.3 **Instancia Normativa:** La Secretaría de Educación.

La Secretaría de Educación podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables.

La Instancia Ejecutora y Responsable tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales completos conforme a los lineamientos del Programa, respecto a los

documentos e información que le son inherentes y deban permanecer ajenos al conocimiento de terceros, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

4. Lineamientos para la instrumentación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

- 4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable.
- 4.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Ejecutora y Responsable de la ejecución del Programa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal, que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el oficio de viabilidad financiera número SF/SE/00519/2023 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega del beneficio que se otorgará al Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, se realizará de la siguiente manera:

9.1 Apoyo económico.

1. Los apoyos podrán consistir en:

Otorgamiento de recursos económicos requeridos para desarrollar y llevar a cabo los Proyectos Estratégicos que presenten y le sean autorizados a los Organismos Públicos Descentralizados de la Secretaría de Educación, conforme la suficiencia presupuestal con que se cuente y en el orden de prelación en atención al puntaje alcanzado por cada proyecto estratégico de mayor a menor.

Los apoyos estarán destinados para atender los siguientes rubros:

En los tipos educativos de media superior y superior:

a) Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica.

1. Adquisición de equipamiento tecnológico justificable para el desarrollo de competencias requeridas por el sector productivo;
2. Adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de prácticas en laboratorios de especialidad, y
3. Adquisición de equipo de cómputo o licencias de software.

En el tipo educativo superior:

b) Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado.

1. Pago de evaluaciones o acreditaciones 2023 de los Programas educativos ante los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, y
2. Pago de derechos de bibliotecas digitales para el rubro de acervo bibliográfico.

c) Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado.

1. Pago de derechos de patentes;
2. Adquisición de consumibles necesarios para el desarrollo de la investigación, y
3. Adquisición de equipamiento tecnológico, equipo de cómputo y/o licencias.

Los apoyos otorgados a través del presente Programa se entregarán siempre y cuando, el Beneficiario haya cumplido a cabalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

El beneficiario deberá acreditar el correcto uso del apoyo económico, mediante los informes que rindan de manera mensual y al final de la ejecución.

2. Requisitos

1. Ser un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, cuyo objeto sea el impartir educación de tipo media superior o superior;
2. Entregar los documentos solicitados en el punto 6 Criterios de Elegibilidad de las Reglas y Esquema de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria;
3. Los demás que determine la Secretaría de Educación y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

- 10.1** Los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad del Programa.
- 10.2** En caso de que los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación no cuenten con alguno de los documentos requeridos en las Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, determinará el documento idóneo con el que se acredite el interés legal para gozar del beneficio del Programa.
- 10.3** La Instancia Ejecutora y Responsable deberá integrar un Expediente Único por cada Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación solicitante.
- 10.4** La Instancia Ejecutora y Responsable, podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

- 10.5.** La Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.6** La Instancia Ejecutora y Responsable, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de los interesados, conformará el registro de susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría de Educación, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se les otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Registro de solicitantes.

La Instancia Ejecutora y Responsable, con base en la Convocatoria respectiva, conformará el registro de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Publicidad.

El presente Programa se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Poder Ejecutivo, en el sitio web: <http://www.queretaro.gob.mx>.

Difusión del Programa.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Educación estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La difusión del presente Programa se podrá realizar a través de:

- I. La publicación del presente Programa, con sus Reglas y Esquema de Operación en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- IV. A través de información brindada en las diferentes actividades que lleve a cabo la Secretaría de Educación y de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a ésta.
- V. Otros medios que la Instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas y alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación que resulten beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro

- persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
 - IV. Hacer valer los derechos de las personas y alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación que resulten beneficiarios con el Programa tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
 - V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios del Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad.

La Instancia Ejecutora y Responsable es el organismo responsable del tratamiento de los documentos e información que le son inherentes y deban permanecer ajenos al conocimiento de terceros, y que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales que pudieran ser recabados por la operatividad del presente Programa, serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a las Instancias Normativas, Ejecutora y Responsable, o directamente en la Unidad de Transparencia del

Poder Ejecutivo, ubicada en la calle, Luis Pasteur número 5 Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en y <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría de Educación, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link: <http://bit.ly/2zqyiGf>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

La población objetivo del presente Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante el Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación a través de las siguientes vías: al número telefónico 4422124974 ext. 103 o al domicilio ubicado en Prospero C. Vega, número 54, colonia Centro Histórico.

20. De los indicadores del Desempeño.

La Instancia Ejecutora y Responsable del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023"

1. Objetivo.

El Programa **"CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023"**, tiene como objetivo impulsar proyectos de intervención específica en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, para que desarrollen Proyectos Estratégicos que les permitan asegurar las trayectorias completas de sus estudiantes a través de atención de las necesidades materiales, académicas y tecnológicas en sus instituciones educativas, con el fin de que ofrezcan servicios educativos de excelencia.

2. Población Objetivo.

Los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, que mediante el presente Programa tengan interés de mejorar sus necesidades materiales, académicas, científicas y tecnológicas, alcanzando un total máximo de hasta 61,528 estudiantes beneficiados, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades.

Apoyo económico: Entrega de recurso económico al Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación para la implementación del Proyecto Estratégico, el cual se ministrará, mediante transferencia electrónica, en la cuenta bancaria que se

apertura para este fin, y cubrirá los siguientes rubros:

En los tipos educativos de media superior y superior:

a) Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica.

1. Adquisición de equipamiento tecnológico justificable para el desarrollo de competencias requeridas por el sector productivo;
2. Adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de prácticas en laboratorios de especialidad, y
3. Adquisición de equipo de cómputo o licencias de software.

En el tipo educativo superior:

b) Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado.

1. Pago de evaluaciones o acreditaciones 2023 de los Programas educativos ante los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, y
2. Pago de derechos de bibliotecas digitales para el rubro de acervo bibliográfico.

c) Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado.

1. Pago de derechos de patentes;
2. Adquisición de consumibles necesarios para el desarrollo de la investigación, y
3. Adquisición de equipamiento tecnológico, equipo de cómputo y/o licencias.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

4. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

4.1 Instancia Normativa: La Secretaría de Educación.

4.2 Instancia Auxiliadora: La Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación.

4.3 Instancia Ejecutora y Responsable: La Coordinación de Planeación Educativa de la

Secretaría de Educación.

5. Cobertura del Programa

El Programa tendrá una cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

6. Criterios de elegibilidad.

a) Proyecto Estratégico y Requisitos de Acceso.

El Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, para ser considerado como beneficiario del Programa, deberá formular uno o varios Proyectos Estratégicos para obtener un apoyo social económico y aplicarlo en los mismos proyectos, los cuales deberán estar articulados y tener impacto para lo siguiente:

En los tipos educativos de media superior y superior:

1. Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica.

En el tipo educativo superior:

1. Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado.
2. Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado.

Los requisitos mínimos que debe contener el Proyecto Estratégico son los siguientes:

1. Descripción del contexto y estadística institucional;
2. Tipo Educativo;
3. Cuestionario de evaluación institucional proporcionado en la Convocatoria que se emita;
4. Descripción de las acciones y proyectos a realizar en caso de resultar beneficiario del Programa, señalando de manera pormenorizada los insumos y presupuesto requerido para la ejecución de los mismos;
5. Área de impacto que va a beneficiar;
6. Designación del responsable del Proyecto Estratégico;
7. Plan Institucional de Desarrollo, y,
8. Los demás que se indiquen en la Convocatoria.

Como Anexo al Proyecto Estratégico, deberá presentarse un Cronograma de Actividades en el que se deberá indicar:

1. Fecha de inicio y de conclusión del Proyecto Estratégico;

2. Fechas de presentación de informes mensuales respecto a las comprobaciones financieras y académicas, y
3. Las demás que se indiquen en la Convocatoria.

b) Mecánica de operación del Programa.

El Programa se ejecutará con las actividades descritas a continuación:

1. Presentación por parte de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, de los tipos educativos de media superior y/o superior, uno o varios Proyectos Estratégicos, de acuerdo al interés que deseen participar:
 - 1.1. Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica.
 - 1.2. Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado.
 - 1.3. Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado.
2. Designación por parte de la Instancia Ejecutora y Responsable del Proyecto Estratégico a realizar.
3. Entrega del apoyo social y ejecución del Proyecto Estratégico.
4. Comprobación del apoyo entregado, de conformidad con lo establecido en estas Reglas y Esquema de Operación.
5. Entrega del Reporte Final, en el plazo señalado en el Cronograma de Actividades.

c) Requisitos de selección de beneficiarios.

El Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, del tipo educativo de media superior o superior, para ser considerado como Beneficiario debe reunir los requisitos y presentación de documentos que se establezcan en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

Los requisitos de selección son los siguientes:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, cuyo objeto sea el de impartir educación de tipo media superior o superior;

2. Entregar los documentos solicitados en el punto 6 “*Criterios de Elegibilidad de las Reglas y Esquema de Operación*”, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria;
3. Los demás que determine la Secretaría de Educación y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

d) Emisión de la Convocatoria.

La Secretaría de Educación emitirá la Convocatoria, dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a su publicación de las presentes Reglas y Esquema de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, conformidad con la legislación aplicable, misma que se hará pública en su página oficial, así como, a través de los medios de difusión que estime pertinentes para hacerla llegar a la población objetivo.

e) Documentos.

El Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, del tipo educativo de media superior o superior, interesado en participar en el procedimiento de selección, deberá presentar en la fecha y lugar que indique en la Convocatoria que se emita, los documentos originales siguientes:

1. Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el titular del Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación interesado en participar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
2. Instrumento de Creación emitido por la Legislatura de Querétaro;
3. Proyecto Estratégico que contenga las características y requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria que se emita, y
4. Los demás que se establezcan en la Convocatoria respectiva.

h) Cancelación y reintegro de la Ayuda Social.

La ayuda social del Programa será cancelada y el beneficiario deberá reintegrar la ayuda social, siempre y cuando se respete su derecho de audiencia, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
2. Existencia de duplicidad en la recepción de la Ayuda Social;

3. Cuando la ejecución del recurso económico no haya sido efectuada conforme al Proyecto Estratégico, autorizado por la Instancia Ejecutora y Responsable ;
4. Cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al establecido en el Proyecto Estratégico autorizado;
5. Cuando no exista una entrega oportuna de los informes indicados en el Cronograma de Actividades, y
6. Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Secretaría de Educación.

En el caso de que se actualice algunas de las hipótesis de cancelación descritas anteriormente, la Instancia Ejecutora y Responsable en cuanto advierta dicha circunstancia, notificará por oficio al Beneficiario, con el fin de que éste manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles a partir de su notificación.

Una vez recibida la respuesta por parte del Beneficiario, la Instancia Ejecutora y Responsable analizará la información presentada por el Beneficiario, en un plazo de 03 (tres) días hábiles le informará a éste por oficio su determinación y en caso de acreditar la causal de cancelación le indicará las fechas, montos y cuentas bancarias en las que deberá realizar el reintegro de los recursos.

i) Proceso de operación.

1. La Secretaría de Educación emitirá la Convocatoria respectiva, dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas y Esquema de Operación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".
2. Los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, de los tipos educativos de media superior y superior presentarán los documentos y el Proyecto Estratégico, en las fechas y forma establecida en la Convocatoria que para tal efecto se emita.
3. Posterior a la presentación de la documentación solicitada en la Convocatoria que se emita, la Instancia Ejecutora y Responsable le notificará mediante oficio la fecha para que un representante del Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, de los tipos educativos de media superior o superior, presente y sustente de manera verbal su Proyecto Estratégico ante el Comité de Evaluación para lo cual se levantará la rúbrica de evaluación correspondiente, debidamente firmada por todos los participantes.
4. Una vez que se reciba la totalidad de la información presentada, así como, desahogada las presentaciones verbales, el Comité de Evaluación, y con base en los "Criterios de Selección", llevará a cabo la evaluación correspondiente, informando el resultado a la Instancia Ejecutora y Responsable.

5. La Instancia Ejecutora y Responsable a partir de los resultados de puntaje de la evaluación determinará los Proyectos Estratégicos autorizados a recibir el apoyo social por orden de prelación de mayor a menor, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.
6. La Instancia Ejecutora y Responsable informará a la Secretaría de Educación, el Padrón de Beneficiarios y el monto de los recursos que amparen la ejecución de los Proyectos Estratégicos autorizados para su ejecución.
7. La Secretaría de Educación conforme a la fecha establecida en la Convocatoria que emita, publicará el Padrón de Beneficiarios, en su página electrónica oficial, o en cualquier otro medio de difusión que determine.
8. La Secretaría de Educación, informará al Beneficiario del apoyo social, con el objetivo de que éste, en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, aperture la cuenta bancaria específica para la ejecución del Proyecto Estratégico y emisión del comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente al monto del apoyo a recibir, y hecho lo anterior, enviarlo a la Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación para generar la autorización de pago, siendo esta última, en su calidad de Instancia Auxiliadora, quien gestionará la entrega de los apoyos a quien resulte Beneficiario.
9. El Beneficiario, ejercerá el recurso conforme a los proyectos autorizados y deberán ser concluidos a más tardar el 05 (cinco) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).
10. El Beneficiario entregará las comprobaciones financieras y académicas de manera mensual en las fechas establecidas en el Cronograma de Actividades.
11. En caso de que exista un cambio en las condiciones establecidas en el Proyecto Estratégico ajeno al Beneficiario, derivado de economías, cambios de precio o condiciones en la adquisición de los bienes aprobados, los beneficiarios podrán solicitar de manera justificada, por oficio a la Instancia Ejecutora y Responsable la viabilidad para ejercer los recursos aprobados, siempre y cuando tengan relación directa con las metas y objetivos del Proyecto Estratégico autorizado.

La Instancia Ejecutora y Responsable, deberá resolver procedencia de la solicitud planteada en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles, en caso de que no se autorice la utilización del recurso en los términos solicitados, y no se ejecute el Proyecto Estratégico conforme a lo autorizado, el beneficio deberá reintegrarlo a más tardar el 10 (diez) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), conforme lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

12. El Beneficiario presentará ante la Instancia Ejecutora y Responsable un informe final de resultados en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del Proyecto Estratégico, o bien, a más tardar el 15 (quince) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

El informe final deberá pronunciarse sobre el cumplimiento del Proyecto Estratégico, con sustento fotográfico, descripción de las metas alcanzadas, contratos y facturas de las adquisiciones y servicios contratados, estado de cuenta bancario de la cuenta específica aperturada para la recepción de los recursos, así como documento que acredite la cancelación de la misma, en el caso de que existe reintegros por recursos no ejercidos se deberá estar a lo indicado en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

13. En el caso de que el Beneficiario no presente los informes señalados en el Cronograma de Actividades, o destinen los recursos entregados como Apoyo social, a fin distinto a lo autorizado, la Instancia Ejecutora y Responsable solicitará que se realice el reintegro del recurso, a más tardar el 23 (veintitrés) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), en la cuenta bancaria que para tal efecto les indique.

j) Comité de Evaluación.

Con la finalidad de evaluar los Proyectos Estratégicos, así como la presentación y sustento de los mismos de manera verbal, conforme a lo dispuesto en el inciso i) "*Proceso de operación*", se conformará un Comité de Evaluación, el cual se integrará por:

1. El titular de la Coordinación de Planeación de la Secretaría de Educación,
2. Un docente acreditado como evaluador titular de Programas educativos por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIIES) o por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y será ajeno a un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación participante,
3. Un representante del sector productivo, y
4. Un representante del sector científico.

El Comité de Evaluación sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente entre ellos, la persona referida en el numeral 1 de este inciso j).

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

La Coordinación de Planeación de la Secretaría de Educación tendrá voto de calidad en caso de empate. Todos los miembros del Comité de Evaluación tendrán voz y voto.

k) Criterios de selección del Proyecto Estratégico:

1. Pertinencia del Proyecto Estratégico al Sector productivo.
2. Impacto de la población estudiantil que resulte beneficiada.
3. Consistencia en el comportamiento de sus indicadores académicos.
4. Articulación entre el resultado de la autoevaluación y el impacto del Proyecto Estratégico.

Con base en los criterios señalados, el Comité de Evaluación aplicará un sistema de puntaje para la evaluación de los Proyectos Estratégico.

7. Restricciones.

No resultarán Beneficiarios aquellos interesados que no reúnan los requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación, así como, la Convocatoria que se emita.

8. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del presente Programa y sus Reglas y Esquema de Operación, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento al Beneficiario, la información y documentación de la comprobación y verificación del mismo, quien estará obligado a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa. Lo anterior sin que ello obste a la revisión de los informes mensuales y final que se requieren en el presente Programa.

9. Comprobación del Recurso.

El Beneficiario deberá presentar ante la Instancia Ejecutora y Responsable los informes financieros y académicos de manera mensual y al finalizar el Proyecto Estratégico, en el que se indiquen los gastos realizados y los documentos que acrediten su comprobación, en los plazos y forma descritos en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria que se emita.

10. Cierre del ejercicio.

La Secretaría de Educación integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse en la cuenta que designe la Instancia Ejecutora y Responsable.

11. Control y auditoria.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, entre otros; para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

12. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación beneficiarios del Programa a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Ejecutora y Responsable podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación beneficiarios para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 01 (primero) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO